



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
CIENCIAS
ECONÓMICAS

CONTADOR PÚBLICO NACIONAL

“Nuevo Régimen de Regularización de Activos en Argentina-2024. Ley 27.743”

Autor:

Bayinay Cobos, Andrea Bianca.

Número de Registro: 32.390

E-mail: andrea.bayinay@fce.uncu.edu.ar

Profesor tutor: Cinta, Luis.

SAN RAFAEL, MENDOZA - 2024



ÍNDICE

RESUMEN TÉCNICO -----	3
INTRODUCCIÓN -----	5
CAPÍTULO I – Parte General -----	7
1.1 Conceptualización de la regularización de activos -----	7
1.2 Sujetos alcanzados -----	8
1.3 Plazos -----	10
1.3.1 <i>Etapas del régimen</i> -----	10
1.4 Bienes alcanzados -----	11
1.5 Mecanismo de regularización -----	14
1.5.1 <i>Régimen especial para fondos no bancarizados</i> -----	14
1.6 Beneficios para los contribuyentes -----	16
1.7. Adhesión al Régimen por la provincia de Mendoza-----	17
CAPÍTULO II – Comparación con régimen anterior -----	19
2.1 Contexto socioeconómico y objetivos-----	19
2.2 Alícuotas y penalidades -----	20
2.5 Ventajas y desventajas-----	22
2.5.1 <i>Ventajas</i> -----	22
2.5.2 <i>Desventajas</i> -----	23
CAPÍTULO III- Proyecciones de resultados-----	25
3.1 Primeras implicancias -----	25
3.2 Estimaciones macroeconómicas -----	25
3.3 Carteras de blanqueo-----	27
CONCLUSIÓN-----	30
BIBLIOGRAFÍA Y MATERIAL UTILIZADO -----	32



RESUMEN TÉCNICO

La presente investigación tiene como objetivo analizar el nuevo régimen de regularización de activos contemplado en la Ley 27.743 (B. O. 08/07/2024) en su Título II, también conocido como “sinceramiento fiscal” o “blanqueo de capitales”, y el resultado de dicha regularización hasta el momento. La regularización que ofrece el gobierno se presenta como una oportunidad muy interesante: sumamente flexible e incluye una gran cantidad de ventajas para quienes ingresen. Sin embargo, el punto central de su objetivo es la contracara del blanqueo, es decir, el impacto macroeconómico.

El trabajo llevado a cabo tiene como principal intención esclarecer los puntos principales de la normativa respecto a sujetos, plazos, etapas, alícuotas, activos, y cómo ha resultado para el gobierno y los contribuyentes la entrada en vigencia del mismo.

El objetivo de la investigación es arribar a una conclusión respecto a la aplicabilidad de la regularización, sus principales características y beneficios. Este nuevo régimen, comúnmente llamado “blanqueo”, permitirá a los contribuyentes declarar activos que poseían al 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de normalizar su situación fiscal y evitar sanciones futuras. En términos generales, se caracteriza por ser un blanqueo atractivo desde varios aspectos: naturaleza de los bienes a incluir, los sujetos involucrados, los costos, los beneficios y las cláusulas específicas, entre otros puntos.

La hipótesis del trabajo apunta a corroborar si este régimen aprobado por el gobierno actual se presenta como una gran oportunidad para el aumento de la recaudación tributaria.

El trabajo de investigación comienza esclareciendo los principales conceptos, examinando la Ley vigente y de adhesión por parte de Mendoza, sigue comparando el nuevo régimen con el anterior, y por último analizando los primeros resultados de su aplicabilidad.

Por lo tanto, la investigación tiene como propósito plantear un esquema general de cada punto y para finalizar presentar un análisis respecto a las expectativas de resultados que ha obtenido el gobierno gracias a su sanción y una muestra de dos carteras de blanqueo.

La finalidad del informe es servir como guía, soporte para los estudiantes de ciencias económicas y profesionales relacionados en materia impositiva.

Palabras claves: Regularización de activos, Blanqueo, Recaudación.



INTRODUCCIÓN

En un contexto económico global complejo y desafiante, la República Argentina ha enfrentado históricamente problemas estructurales vinculados a la evasión fiscal, la fuga de capitales y la informalidad económica. Estos fenómenos han reducido de manera significativa los recursos disponibles para el desarrollo del país, impactando en la capacidad del Estado para cumplir con sus funciones esenciales y financiar políticas públicas orientadas a la equidad social y el crecimiento sostenido.

Ante este panorama, el gobierno nacional ha sancionado la Ley 27.743, que establece el nuevo régimen de regularización de activos para el año 2024. Este marco normativo busca facilitar la exteriorización voluntaria de activos no declarados tanto en el país como en el extranjero, ofreciendo incentivos fiscales y condiciones favorables para aquellos contribuyentes que decidan regularizar su situación ante el fisco. Este nuevo régimen, coloquialmente conocido como "blanqueo de capitales", constituye una herramienta clave en la estrategia del gobierno para reducir el déficit fiscal, fortalecer la recaudación tributaria y estabilizar la economía.

No obstante, este tipo de medidas no es novedoso en la historia económica del país. Argentina ha recurrido a regímenes similares en el pasado, siendo los más recientes los implementados en 2009 y 2016. Cada uno de estos programas, aunque con características particulares, se fundamentó en la necesidad de incorporar al circuito formal recursos financieros ocultos. Si bien han tenido resultados dispares, los antecedentes permiten extraer lecciones valiosas sobre su diseño, implementación y los desafíos asociados a su efectividad.

La importancia del nuevo régimen radica no solo en su potencial impacto económico, sino también en su capacidad para redefinir la relación entre los contribuyentes y el Estado, fomentando una mayor confianza y cumplimiento voluntario a futuro. En este sentido, la Ley 27.743 no solo se presenta como una solución coyuntural, sino también como una oportunidad para avanzar hacia un sistema fiscal más equitativo y eficiente.

La metodología utilizada se orienta a la aplicación de la técnica conocida como análisis de contenido (AC) (Chiglione et al., 1982; Krippendorff, 1990; Piñuel Raigada, 2002).

La primera técnica, interpretada como “la técnica destinada a formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y válidas que puedan aplicarse a un contexto”, dispone de tres etapas: a) pre análisis, que constituye la etapa de organización del material, en la que se definen los ejes del plan que permiten examinar los datos y realizar el AC propiamente dicho;

b) codificación, instancia que consiste en generar una transformación de los datos brutos en datos útiles. Las operaciones implicadas en esta etapa son la fragmentación del texto, es decir, el establecimiento de unidades de registro, y la catalogación de elementos y c) categorización: organización y clasificación de las unidades obtenidas sobre la base de criterios de diferenciación. En consecuencia, se agrupan las unidades por similitudes en cuanto a su significado.

Por último, cabe mencionar como está estructurado este trabajo: Capítulo I: Parte general, en el cual se detallan los principales conceptos que hacen al marco regulatorio sancionado en la Ley 27.743, Titulo II, y los beneficios relacionados con el mismo para los contribuyentes. Luego en el Capítulo II: Comparación con régimen anterior, y en el Capítulo III: Proyecciones en los resultados.

CAPÍTULO I – Parte General

En este primer capítulo se desarrollan los conceptos considerados fundamentales para el entendimiento del “blanqueo”, donde se procederá a explicar los puntos principales mencionados por capítulos dentro del Título II de la Ley 27.743 de “Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social”, y la conceptualización de la Regularización de Activos propiamente dicha según el libro: *Fiscalidad y evasión: retos y estrategias para la transparencia económica*, editorial Tributum.

1.1 Conceptualización de la regularización de activos

La Regularización de activos es un mecanismo legal que permite a individuos y empresas declarar bienes y capitales no registrados previamente ante las autoridades fiscales. Este proceso es implementado generalmente por los gobiernos a través de leyes específicas que establecen un marco temporal para que los contribuyentes exterioricen activos ocultos, tanto nacionales como en el extranjero, bajo condiciones especiales como la exención parcial o total de sanciones y multas, o tasas impositivas reducidas.

El objetivo principal de este tipo de programas es incorporar recursos no declarados al circuito formal de la economía, promoviendo el cumplimiento tributario y fortaleciendo la recaudación fiscal. Los activos regularizables suelen incluir dinero en efectivo, depósitos bancarios, bienes inmuebles, participaciones societarias, títulos valores y otros bienes susceptibles de generar obligaciones fiscales.

Por lo general, los regímenes de sinceramiento fiscal presentan las siguientes características:

- Otorgan beneficios fiscales: tasas preferenciales o eliminación de sanciones.
- Requieren transparencia: los activos deben ser plenamente identificados y justificados.



- Impulsan la economía: los recursos declarados suelen ser destinados a inversiones productivas o depósitos en el sistema financiero local.

Estos sistemas suelen ser aplicados en contextos de crisis fiscal, como una medida extraordinaria para recaudar fondos y mejorar el control tributario. Sin embargo, son objeto de controversia, ya que algunos consideran que benefician a los evasores, afectando la moral tributaria.

1.2 Sujetos alcanzados

El artículo 18 de la normativa vigente establece quienes pueden adherirse, delimitando a los sujetos residentes fiscales que califican para participar.

“Artículo 18.- ... personas humanas, sucesiones indivisas y sujetos comprendidos en el artículo 53 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, t.o. 2019 y sus modificaciones, que, según las normas de esa ley, sean considerados residentes fiscales argentinos al 31 de diciembre de 2023, estén o no inscriptas como contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos”

Del análisis podemos destacar que nombra a los individuos personas humanas, sucesiones indivisas (a las cuales se les confiere personalidad jurídica únicamente a los fines tributarios) y los sujetos del artículo 53 de la Ley 27.430, abarcando así entidades como empresas y sociedades, incluidas sociedades anónimas, SRL, asociaciones, fundaciones, cooperativas, mutuales, sociedades de economía mixta (por la parte que no está exenta del impuesto), entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos en el país, fondos comunes de inversión, y otras jurídicas que tengan residencia fiscal en Argentina.

El criterio fiscal fundamental que aplica el legislador es la residencia, para lo cual se remite también a la norma de Impuesto a las Ganancias vigente, donde se establece como parámetros:



- Aquellos que hayan permanecido en el país por un periodo mayor a 183 días durante el año calendario (de forma continua o discontinua).
- Quienes mantengan en el país su casa habitación permanente, es decir, el lugar donde viven habitualmente.
- Para las personas jurídicas, se considera a las constituidas en el país o que tengan su sede de dirección efectiva en Argentina.

Por otro lado, el artículo 19 de la normativa de regularización agrega como sujetos alcanzados a las personas humanas no residentes que fueron residentes fiscales argentinos antes del 31 de diciembre de 2023, que perdieron su residencia fiscal conforme a las disposiciones de la Ley 27.430. Esto ocurre, por ejemplo, si establecieron residencia permanente en otro país y cumplen con los criterios de residencia fiscal de ese lugar.

Estas personas pueden optar por adherirse como si fueran residentes fiscales argentinos. Sin embargo, el artículo establece una restricción importante: no se incluirán en el régimen los bienes o incrementos patrimoniales adquiridos en el exterior luego de la fecha en que perdieron la residencia fiscal argentina. Esto busca limitar el alcance de la regularización a los activos no declarados durante el periodo en que la persona fue residente fiscal o antes de perderla.

Las ventajas particulares para estos sujetos es que al adherirse automáticamente recupera su residencia fiscal a partir del 1 de enero del 2024, lo que es beneficioso si desea reintegrarse al sistema económico del país, o bien quiere evitar problemas legales futuros si mantiene vínculos económicos en el país que puedan ser interpretados como residencia de facto por las autoridades fiscales. La adhesión brinda seguridad jurídica, protegiendo a la persona de posibles investigaciones o litigios relacionados con los activos no declarados.

1.3 Plazos

Según la norma, en la Capítulo II del Título II, el plazo de vigencia hasta el cual podrán adherirse es hasta el 30 de abril del 2025, siendo potestad del Poder Ejecutivo Nacional prorrogarlo por tres meses adicionales, hasta el 31 de julio 2025. Es necesario realizar un pago inicial del 75% del impuesto especial al momento de manifestar la voluntad de adhesión y completar el pago y la documentación requerida posteriormente.

La fecha de adhesión define en qué etapa del régimen se encuentra el contribuyente. Si un contribuyente regulariza activos en varias etapas, se considera como válida la etapa más reciente a los efectos del régimen.

En los momentos posteriores a la adhesión, la persona debe presentar una declaración jurada, la que incluirá los activos regularizados y cualquier información requerida por la reglamentación.

Según la reglamentación, la adhesión debe realizarse a través del portal específico habilitado en ARCA, utilizando el servicio “Portal Régimen de Regularización de Activos Ley N° 27.743”. El proceso implica la confección del formulario F. 3320, que formaliza la “Manifestación de Adhesión” y se presenta como una declaración jurada de no estar comprendido en las exclusiones establecidas por la ley (artículos 39, 40 y 41).

1.3.1 *Etapas del régimen*

Se prevén tres etapas con la obligación de pagar un impuesto especial del 5%, 10% y 15% del valor actualizado y/o mercado de los bienes exteriorizados. Las alícuotas varían en función al monto exteriorizado y de la etapa en la cual el contribuyente manifieste la voluntad de acogimiento. Para ello debemos tener en cuenta:



ETAPAS DEL RÉGIMEN			
ETAPAS	MANIFESTACIÓN Y PAGO 75%	PRESENTACIÓN DDJJ y PAGO RESTANTE	ALÍCUOTA
ETAPA I	Hasta 30 de septiembre 2024	30 noviembre 2024	5%
ETAPA II	Hasta 31 de diciembre 2024	31 de enero 2025	10%
ETAPA III	Hasta 31 de marzo 2025	30 de abril 2025	15%

Fuente: Mastandrea A. (2024).

Las personas que exterioricen hasta un equivalente de USD 100.000 no deberían soportar costo alguno, sin importar la etapa. Toda suma que supere tal cifra quedará alcanzada por el impuesto especial del 5%, 10% o 15% según corresponda. La franquicia aplica por grupo familiar (ascendientes, descendientes hasta el primer grado y cónyuges o convivientes).

1.4 Bienes alcanzados

El artículo 24 de la ley se divide en 4 puntos esenciales, en donde especifica qué bienes pueden o no regularizarse, diferenciándolos en bienes ubicados en Argentina y bienes situados en el exterior. Asimismo, establece exclusiones y la fecha de referencia para determinar los bienes sujetos. Así podemos clasificar:

BIENES EN ARGENTINA	BIENES EN EL EXTERIOR
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Moneda nacional o extranjera: en efectivo o depositada en cuentas bancarias. ✓ Inmuebles ✓ Acciones y participaciones societarias: siempre que no coticen en mercados regulados. ✓ Títulos valores: que sí coticen en mercados regulados. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Moneda extranjera: en efectivo o cuentas bancarias internacionales. ✓ Inmuebles. ✓ Participaciones societarias y fideicomisos extranjeros. ✓ Títulos valores internacionales, que coticen en mercados internacionales.



<ul style="list-style-type: none">✓ Otros bienes muebles.✓ Créditos: siempre que el deudor sea residente fiscal argentino.✓ Derechos y bienes intangibles.✓ Criptomonedas y criptoactivos.✓ Otros bienes: activos con valor económico que no encajan en otras categorías, como pólizas de seguro contratadas en el exterior por sujetos residentes.	<ul style="list-style-type: none">✓ Bienes muebles y créditos (donde el deudor no sea residente argentino).✓ Derechos y bienes intangibles.✓ Otros bienes no incluidos en las categorías anteriores y que sea susceptible de valor económico.
---	---

Fuente: Elaboración propia en base a artículos pertinentes de la Ley 27.743 / 2024.

Por otro lado, quedan fuera del régimen las monedas o títulos valores en el exterior si están depositados o físicamente ubicados en jurisdicciones consideradas de alto riesgo (lista negra) o bajo monitoreo intensificado (lista gris) por el Grupo de Acción Financiera (GAFI). Esta exclusión responde a estándares internacionales contra el lavado de activos, evitando que el régimen beneficie fondos que podrían tener orígenes ilícitos.

En lo que respecta a la fecha de regularización, una vez más el texto aclara que sólo pueden ser bienes que fueran propiedad, posesión o tenencia del contribuyente al 31 de diciembre de 2023. Y agrega:

“La reglamentación establecerá la forma en la que los sujetos adherentes al presente régimen deberán acreditar la propiedad, posesión, tenencia o guarda de los activos a la Fecha de Regularización al momento de presentar la declaración jurada prevista en el artículo 22.”

Atendiendo al último párrafo del artículo 24, la autoridad fiscal se pronunció al respecto y ha establecido de acuerdo a cada bien alcanzado el tipo de documentación a presentar para poder acreditar la propiedad, posesión, tenencia o guarda de los activos:



- Moneda nacional o extranjera: certificado de depósito o resumen bancario de la “Cuenta Especial de Regularización de Activos “que indique nombre del titular, CBU y saldo.
- Inmuebles: escritura traslativa de dominio, boleto de compraventa con posesión y certificación notarial. Además, la correspondiente valuación fiscal emitida por la administración tributaria local.
- Acciones y participaciones: con el estatuto social, certificación de registro de accionistas, contratos de adhesión o suscripción a fideicomisos y fondos comunes de inversión. También se requiere los estados contables o estado de situación patrimonial certificado por un profesional.
- Títulos valores: certificado de tenencia o depósito emitido por la entidad reguladora o depositaria.
- Otros bienes muebles: si son registrables se requiere la constancia de inscripción registral o documento notarial; si no son registrables basta con la factura de compra, contratos, o póliza de seguro para acreditar titularidad y valuación.
- Créditos: con acta notarial, contrato privado, pagaré, certificación contable o factura emitida.
- Derechos y Otros Bienes Intangibles: con el certificado de inscripción en registros de propiedad industrial o intelectual, contrato de adquisición o acta notarial.
- Criptomonedas y criptoactivos: constancia de titularidad de cuenta en proveedor de servicios de activos virtuales (PSAV) y documento que acredite el valor de adquisición y mercado.
- Otros bienes: con factura de compra y documentación que acredite valor de mercado.

1.5 Mecanismo de regularización

El artículo 25 establece los lineamientos relacionados con el procedimiento que los contribuyentes deben seguir para acogerse al Régimen.

En este sentido, destaca los siguientes puntos clave:

- Obligación de presentación de una declaración jurada: los contribuyentes deben presentar una declaración jurada identificando claramente los bienes que desean incluir bajo este régimen. La identificación y clasificación de estos bienes deberán seguir las pautas específicas que se establezcan en la reglamentación.
- Presentación de documentación respaldatoria que acredite titularidad de los bienes y justificación de su valor.

1.5.1 Régimen especial para fondos no bancarizados

El dinero en efectivo debe ser depositado en una cuenta especial denominada CERA (Cuentas Especiales de Regularización de Activos) abierta en una entidad regida por la Ley de Entidades Financieras (Ley N° 21.526). Durante el tiempo en que los fondos estén en esa cuenta o en una Cuenta Comitente Especial abierta en una ALyC (Agente de Liquidación y Compensación), no se deberá afrontar el impuesto especial.

Además, el artículo 26 agrega cómo es el procedimiento en caso de que se trate de dinero en efectivo en el exterior, indicando que debe depositarse en una entidad bancaria el exterior y podrá ser transferido a una CERA o una Cuenta Comitente Especial.

El impuesto especial se deberá determinar e ingresar en dólares estadounidenses y para los bienes del país cuya valuación se determinará en moneda nacional se deberá convertir a dólares estadounidenses considerando el tipo de cambio que fije el PEN, el cual deberá tomar como referencia el tipo de cambio CCL:

“Se considera tipo de cambio de regularización al tipo de cambio implícito que surge de dividir la última cotización de un determinado título público con la liquidación en pesos en el segmento prioridad precio tiempo en BYMA y la última cotización de dicho título con liquidación en dólares en la jurisdicción local, el día anterior a la fecha de regularización”.

Los fondos podrán disponerse a partir del 1 de octubre de 2024 con una retención que practicará la entidad bancaria o la ALyC del 5%, excepto que las sumas se encuentren por debajo de la franquicia de USD 100.000 y el contribuyente ya no la hubiera utilizado para otros bienes.

Si los fondos quedan depositados en las cuentas especiales hasta el 31 de diciembre de 2025, la disposición a partir del 1 de enero de 2026 no provocará impuesto alguno. Mientras que se encuentren depositados se autoriza su reinversión en instrumentos financieros que se designen. Las rentas que se obtengan deberán mantenerse en dicha cuenta.

Tampoco se deberá soportar la retención del 5% si los fondos son utilizados antes del 31 de diciembre de 2025 para pagar impuesto especial al blanqueo por otros bienes exteriorizados.

1.5.2 Base imponible

Como ya he mencionado anteriormente, los montos a ingresar deberán ser calculados e ingresados en dólares estadounidenses. El impuesto se calculará sobre el valor total de los bienes, tanto en Argentina como en el exterior. Se aplicarán las alícuotas correspondientes atendiendo a la etapa que se trate.

➤ Etapa 1:



Base imponible total regularizada en dólares	Impuesto fijo en dólares	Alícuota	Sobre el excedente en dólares
0 a 100.000	0	0%	0
100.000 en adelante	0	5%	100.000

Fuente: Elaboración propia en base a artículos pertinentes de la Ley 27.743 / 2024.

➤ Etapa 2:

Base imponible total regularizada en dólares	Impuesto fijo en dólares	Alícuota	Sobre el excedente en dólares
0 a 100.000	0	0%	0
100.000 en adelante	0	10%	100.000

Fuente: Elaboración propia en base a artículos pertinentes de la Ley 27.743 / 2024.

➤ Etapa 3:

Base imponible total regularizada en dólares	Impuesto fijo en dólares	Alícuota	Sobre el excedente en dólares
0 a 100.000	0	0%	0
100.000 en adelante	0	15%	100.000

Fuente: Elaboración propia en base a artículos pertinentes de la Ley 27.743 / 2024.

En caso de regularización en más de una etapa, sobre la base imponible de los bienes que regularice en la etapa 2 y/o etapa 3 corresponderá aplicar la alícuota del 10% o 15%, respectivamente, sin considerar a tal fin la franquicia del primer escalón de la escala prevista, la cual solo deberá ser de aplicación a la primera etapa en la que el contribuyente regularice los bienes.

1.6 Beneficios para los contribuyentes

Los principales beneficios de este régimen son la exoneración de obligaciones tributarias al 3 de diciembre de 2023, inclusive, la liberación de acciones civiles y

penales por delitos tributarios, cambiarios y/o aduaneros. Además, se ofrece un “tapón fiscal”, que evita reclamos por bienes no declarados, siempre que estos fueran inexistentes a dicha fecha.

A su vez, de detectarse bienes no declarados existentes a la fecha de regularización, no produce el decaimiento del blanqueo sino únicamente esa especie de “barrera” que mencioné en el párrafo anterior, siempre que superé determinado umbral que será finalmente definido por el PEN.

Por otro lado, se presenta un incentivo a contribuyentes cumplidores. Aquellos que hayan cumplido con sus obligaciones fiscales desde 2020 a 2022 recibirán una reducción equivalente al 0.5% de la alícuota del Impuesto sobre los Bienes Personales para los años 2023 a 2026.

Con el Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP), el gobierno autoriza adelantar el impuesto sobre Bienes Personales que hubiera correspondido hasta el 31 de diciembre de 2027. Este régimen toma la valuación que tenían los bienes al 31 de diciembre de 2023, lo que representa un gran beneficio para los bienes en dólares. Para quienes ya tenían sus bienes declarados, el adelanto es a 5 años con una alícuota anual del 0,45%. De esta manera, la alícuota total sería de 2.25 %, en comparación con la alícuota anual de entre 0.5% y 1.5% para quienes no ingresen al régimen. Para quienes ingresaron a través del blanqueo, el adelanto es a 4 años con una alícuota anual de 0.5% (alícuota total de 2%).

1.7. Adhesión al Régimen por la provincia de Mendoza

En septiembre de 2024, la legislatura de Mendoza aprobó mediante la Ley provincial N° 9575 la adhesión de la provincia al Régimen Nacional de Regularización de Activos, establecido en el artículo 42 del Título II de la Ley Nacional 27.743. Esta iniciativa tiene como objetivo incentivar la inversión y la generación de empleo en la región, permitiendo a los contribuyentes regularizar activos no declarados y acceder a beneficios fiscales.

Para acogerse a este régimen en la provincia, es requisito que los interesados no registren deudas al 31 de diciembre de 2024 en impuestos provinciales devengadas antes del 30 de septiembre de 2024. Además, las acreditaciones bancarias en las Cuentas Especiales de Regularización de Activos están exentas del sistema de retenciones SIRCREEB.

La adhesión provincial busca alinearse con las disposiciones nacionales, ofreciendo a los contribuyentes la oportunidad de declarar bienes y tenencias no registradas, incluyendo efectivo y activos en el exterior, facilitando su inclusión en el sistema formal para futuras inversiones y consumo. De esta manera, la ley aclara que se libra a los contribuyentes de sanciones que pudieran corresponderles y del pago de tributos sobre dichos bienes o ingresos, dentro del ámbito provincial. Sin embargo, las operaciones para registrar bienes exteriorizados no quedaran libres del Impuesto a Sellos correspondiente.

Esta medida se enmarca en una política fiscal provincial que, desde 2016, ha buscado reducir la carga tributaria sobre el sector privado, promoviendo la inversión y la creación de empleo mediante la implementación de diversas medidas tributarias.



CAPÍTULO II – Comparación con régimen anterior

En este Segundo Capítulo se veremos una comparación del régimen de blanqueo de capitales de 2016 (Ley 27.260) con el nuevo régimen de regularización de activos sancionado en 2024 (Ley 27.743), centrándose la atención en sus principales diferencias y mejoras clave.

2.1 Contexto socioeconómico y objetivos

El contexto en que se sanciona una norma es sumamente importante para poder entender la necesidad que contempla el legislador y luego poder analizar si la misma cumple con los requerimientos sociales-políticos planteados.

En el 2016, la Ley 27.260 fue impulsada en un contexto de necesidad urgente de aumentar la recaudación fiscal tras años de alta evasión y un déficit fiscal considerable. El objetivo principal era blanquear fondos no declarados, tanto dentro como fuera del país, para reactivar la economía y financiar políticas públicas específicas, como el Fondo de Reparación Histórica para jubilados.

Actualmente, nos encontramos en un escenario global y nacional con mayor presión para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, además de la necesidad de atraer capitales al mercado formal en un contexto inflacionario y de fuga de divisas.

Con la Ley 27.743 se propone no solo recaudar sino también fomentar la inversión en sectores estratégicos, como energía, infraestructura y tecnología.

Por otro lado, en términos de impacto en los contribuyentes, en el 2016 el régimen de sinceramiento fiscal ofreció amplias facilidades, pero incentivó principalmente la regularización pasiva de los bienes, conocido como “blanqueo sin reinversión”. Por ello, la norma recibió grandes críticas apuntando a que permitió un blanqueo masivo,

siendo de más de 116.000 millones de dólares, pero no generó un impacto directo en la economía real que se tradujera en productividad significativa.

En contracara con esto, el nuevo régimen intenta priorizar el largo plazo. Busca un impacto más activo en la economía ya que los incentivos están diseñados para atraer inversiones productivas y sostenibles. Así también, es menos indulgente con quienes no repatrien fondos o no inviertan en proyectos estratégicos. El diseño de la norma se orienta a garantizar la reinversión interna y el fortalecimiento de la base tributaria, mientras que incentiva la inclusión de fondos previamente fuera del circuito económico formal.

2.2 Alícuotas y penalidades

Con respecto a este punto, el anterior régimen de blanqueo del 2016 establecía alícuotas progresivas según la fecha de adhesión, siendo 0% para inversiones en bonos soberanos, 5% para inmuebles, y 10% y luego 15% para otros bienes no invertidos en el país.

Además, no exigía repatriación de activos en el exterior. Sin embargo, si los mantenían fuera del país estaban sujetos a alícuotas más altas.

Por otro lado, el nuevo régimen sancionado en el presente año, presenta alícuotas más bajas, pero con mayores exigencias. Adicionalmente, existe la posibilidad de una reducción del 50% en la alícuota si se repatrian fondos al país e invierten en sectores productivos.

Otra particularidad del régimen actual es que se habilita la exoneración total para capitales invertidos en proyectos prioritarios, como energías renovables o desarrollo tecnológico.

Finalmente, lo que respecta a penalidades, para quienes hayan omitido activos las multas serán del 50% del valor del bien no declarado, con riesgo de denuncia penal si se detecta delito caratulado como “fraude”.



2.3 Ámbito, alcance y bienes

En rasgos generales, la normativa del 2016 presentaba un régimen de sinceramiento fiscal amplio, pero menos estricto en términos de controles previos. Se permitió incluir bienes en el exterior sin requerimientos claros sobre la repatriación o destino productivo.

En cambio, la nueva normativa vigente pone mayor énfasis en la transparencia: incluye mecanismos más robustos de supervisión en línea con los estándares internacionales para combatir el lavado de dinero. Además, que coloca como obligación reinvertir parte de los activos regularizados en sectores específicos del país, promoviendo el impacto económico directo.

Puntualmente en referencia a los activos abarcados, la Ley 27.260 enumera:

- Bienes inmuebles en el país y en el exterior
- Depósitos bancarios en pesos o moneda extranjera
- Participaciones societarias
- Bienes muebles registrables
- Tenencias en efectivo, inversiones y todo otro tipo de activo en el exterior

Como podemos apreciar, no existe gran diferencia con la actual Ley 27.743 en lo que respecta a la anunciaciόn de los activos alcanzados. Sin embargo, cabe mencionar que esta norma agrega activos digitales como criptomonedas y otros similares.

Así también incorpora beneficios para quienes declaren activos vinculados a inversiones en proyectos de desarrollo sostenible, energías renovables e innovación tecnológica.

2.4 Control y fiscalización

El control y fiscalización es un punto importante que debemos considerar a la hora de analizar una normativa nueva que surge para reemplazar a otra, ya que entendemos que viene a mejorarla.

Es por esto que del análisis realizado podemos apreciar que en el anterior régimen la fiscalización era limitada y manual, debido a que las herramientas tecnológicas disponibles en ese momento eran diferentes. Se confiaba principalmente en la buena fe del contribuyente y se depositaba plena confianza en el cruce de información que realizaba el contralor fiscal dentro del país. El control sobre activos en el exterior se basaba en reportes voluntarios y en acuerdos bilaterales con algunos países.

En cambio, en la actualidad se cuenta con una fiscalización automatizada debido al uso de inteligencia artificial y tecnología blockchain para garantizar la trazabilidad de los activos. Se apoya en el intercambio automático de información fiscal con más países, gracias a acuerdos internacionales actualizados, como con OCDE y GAFI. También, se cuenta con mayor colaboración con bancos y plataformas digitales, tanto locales como internacionales, para verificar la veracidad de las declaraciones.

2.5 Ventajas y desventajas

Como conclusión a este capítulo, y como análisis final del mismo, podemos hacer un breve resumen enumerando las principales ventajas y desventajas de este nuevo régimen de regularización de activos que ha sancionado el actual gobierno.

2.5.1 Ventajas

- **Condiciones más favorables para la regularización:** este nuevo régimen podría ofrecer tasas de regularización más competitivas o incentivos específicos, como mayores beneficios fiscales o perdón de sanciones administrativas, lo cual puede resultar atractivo para quienes aún no habían declarado activos en regímenes anteriores.



- **Flexibilidad para adaptarse a cambios en la economía:** ya que es un intento de responder a los desafíos económicos actuales, como la constante inflación o la fuga de capitales, adaptando los montos o plazos según la necesidad actual.
- **Incorporación de nuevas tecnologías:** mecanismos digitales más eficientes para la declaración, facilitando la gestión y reduciendo errores administrativos.
- **Ampliación del alcance:** contempla un rango más amplio de activos a regularizar (como criptomonedas o nuevos instrumentos financieros), adaptándose a las tendencias del mercado global.
- **Impacto en la recaudación:** está enfocado en maximizar la recaudación fiscal en un contexto económico crítico, lo cual puede aportar recursos para las finanzas públicas.

2.5.2 Desventajas

- **Falta de confianza en la estabilidad normativa:** los frecuentes cambios en los regímenes de regularización pueden generar desconfianza, haciendo que algunos contribuyentes prefieran esperar futuras oportunidades, percibiendo el régimen actual como transitorio.
- **Posibles conflictos con legislaciones anteriores:** deben establecerse criterios claros para quienes participaron en regímenes anteriores, ya que podría generarse problemas de superposición normativa o conflictos con AFIP respecto a declaraciones previas.
- **Mayor control y fiscalización:** si bien esto puede ser una ventaja para norma, se traduce en un aumento de carga administrativa para los contribuyentes.
- **Cuestionamientos éticos y políticos:** es común encontrar entre las críticas de las personas que los regímenes de regularización “premian” a quienes incumplieron sus obligaciones fiscales, lo que puede generar rechazo social o político.
- **Impacto limitado en la formalización económica:** si el diseño no incluye incentivos para mantener los activos en el sistema formal una vez



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
CIENCIAS
ECONÓMICAS

regularizados, puede haber un efecto temporal en lugar de una mejora estructural.



CAPÍTULO III- Proyecciones de resultados

En el tercer y último capítulo de este trabajo de investigación se exponen datos recabados con el fin de mostrar la expectativa que tuvo el Gobierno en miras de la sanción de la Ley 27.743, sancionada el 27 de junio de 2024. En la última parte, se muestran dos carteras de blanqueo a modo de ejemplo.

3.1 Primeras implicancias

Hasta la fecha, se han observado diversas reacciones y acciones en relación con la aplicación de esta ley. Por ejemplo, la Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU) presentó una medida cautelar solicitando que el Estado se abstenga de aplicar el Régimen de Regularización a la comunidad docente universitaria, argumentando que el salario no es ganancia y que la ley vulnera derechos constitucionales.

Sin embargo, es importante destacar que la implementación de la ley aún está en curso, y se espera que en los próximos meses se publiquen más resultados y análisis sobre su aplicación y efectos en los distintos sectores de la economía y la sociedad argentina. Recordemos que el plazo para adherirse al Régimen se extiende hasta el 30 de abril de 2025, por lo que es probable que las autoridades fiscales aún estén recopilando y analizando la información pertinente.

Por otro lado, se han analizado diversas proyecciones realizadas por diversos economistas y financieros referidas a la implementación del Nuevo Régimen del Blanqueo y el respectivo posible primer impacto en nuestra economía.

3.2 Estimaciones macroeconómicas

Según Juan Pedro Mazza, estratega Renta Fija de Cohen Aliados Financieros, las atractivas condiciones que ofrece el gobierno nos llevan a ser optimistas acerca del éxito del blanqueo. Dado que se trata de stock no registrados, es muy difícil estimar



con precisión cuánto es el total que ingresará al blanqueo. El consenso estima un blanqueo de entre USD 30.000 M y USD 40.000 M.

A pesar de que se espera que sea exitoso, consideramos que las expectativas generadas sobre el impacto del blanqueo en la economía argentina son algo exageradas. Las condiciones del blanqueo son tan flexibles que limitan su traslado efectivo a la economía real.

En términos de reservas netas y recaudación, el gobierno ofrece la posibilidad de evitar pagar multas a cambio de invertir en activos financieros hasta diciembre de 2025. Esto reducirá significativamente la base imponible para la multa, que además es coparticipable, por lo que al gobierno nacional le quedaría tan solo el 42%. Con un blanqueo optimista de USD 50.000 M, se puede estimar que al gobierno nacional le ingresaría entre USD 1.320 M y USD 1.656 M, es decir entre 0,22% y 0,28% del PIB, en concepto de multas y adelantos de bienes personales. Estos montos no son lo suficientemente significativos como para ofrecer una solución de largo plazo. A modo ilustrativo, es prácticamente el monto que el Tesoro dejará de recaudar por la reducción de la alícuota del impuesto PAIS. En esta misma dirección, no llegarían a cubrir ni un tercio de los vencimientos en dólares por USD 6.900 M que tiene el Tesoro con bonistas privados.

Recaudación Total del Blanqueo bajo distintos escenarios						
	Ingreso del Blanqueo					
	USD 10.000	USD 20.000	USD 30.000	USD 40.000	USD 50.000	
% de adhesión a CERA	10%	USD 331	USD 662	USD 994	USD 1.325	USD 1.656
	20%	USD 314	USD 629	USD 943	USD 1.258	USD 1.572
	30%	USD 298	USD 595	USD 893	USD 1.190	USD 1.488
	40%	USD 281	USD 562	USD 842	USD 1.123	USD 1.404
	50%	USD 264	USD 528	USD 792	USD 1.056	USD 1.320

Fuente: Mazza, J. (2024).

Tampoco se espera un gran impacto en término de reservas brutas y actividad. En el blanqueo de 2016, un 80% de los fondos se mantuvieron en cuentas offshore, algo que se espera que se repita en 2024. Por lo tanto, se analiza que estos fondos no aumentarán

los depósitos locales ni se destinarán a dinamizar la actividad económica. Un caso algo distinto es el de las cuentas comitentes especiales, que, a pesar de no ingresar directamente al sistema bancario, podrían terminar derramándose sobre el resto del sistema.

Donde sí podría haber un gran impacto es en el mercado de capitales argentino. Esto dependerá principalmente del interés que generen las cuentas CERA, que permiten evitar el pago de una multa del 5%. Con un blanqueo de USD 30.000 M, habría un flujo de USD 2.400 M al sistema financiero si 1 de cada 10 dólares blanqueados se destina a cuentas CERA. A modo de referencia, este monto representa un 7% del patrimonio total de los FCI argentinos.

3.3 Carteras de blanqueo

De manera que podamos ilustrar la situación, mostramos dos carteras simulando a quienes ingresan al blanqueo y están interesados en aprovechar las cuentas CERA: la cartera *Mínimo Riesgo* y la cartera *de Opción Rendimiento*. Ambas carteras son fundamentalmente conservadoras, compuestas por una selección de obligaciones negociables de alta calidad y con muy baja exposición al riesgo. Con estas características, las carteras priorizan mantener un bajo nivel de riesgo y una volatilidad reducida.

- **Cartera Mínimo Riesgo:** pone prioridad absoluta en la minimización de riesgos y la volatilidad para los inversores. La selección se enfoca exclusivamente en emisores de la más alta calidad como podrían ser Arcor, Panamerican, Pampa Energía e YPF. Todos los créditos tienen vencimientos cercanos a 2026, con el objetivo de que la cartera se comporte de manera lo más similar a mantener liquidez. Por último, la tasa interna de retorno promedio de la cartera es de 7,1% mientras que su vencimiento promedio se ubica en junio 2026.



Cartera Blanqueo - Mínimo Riesgo				
Ticker	Empresa	Vencimiento	TIR	Porcentaje Cartera
YMCHO	YPF Garantizada	feb-26	7.8%	20%
RCCJO	Arcor	oct-27	6.6%	20%
PNVCO	Panamerican	feb-26	6.0%	20%
MGC9O	Pampa Energía	dic-26	5.4%	20%
BPJ25	Bopreal Serie 2	jun-25	9.5%	20%
Promedio Cartera		jun-26	7.1%	100%

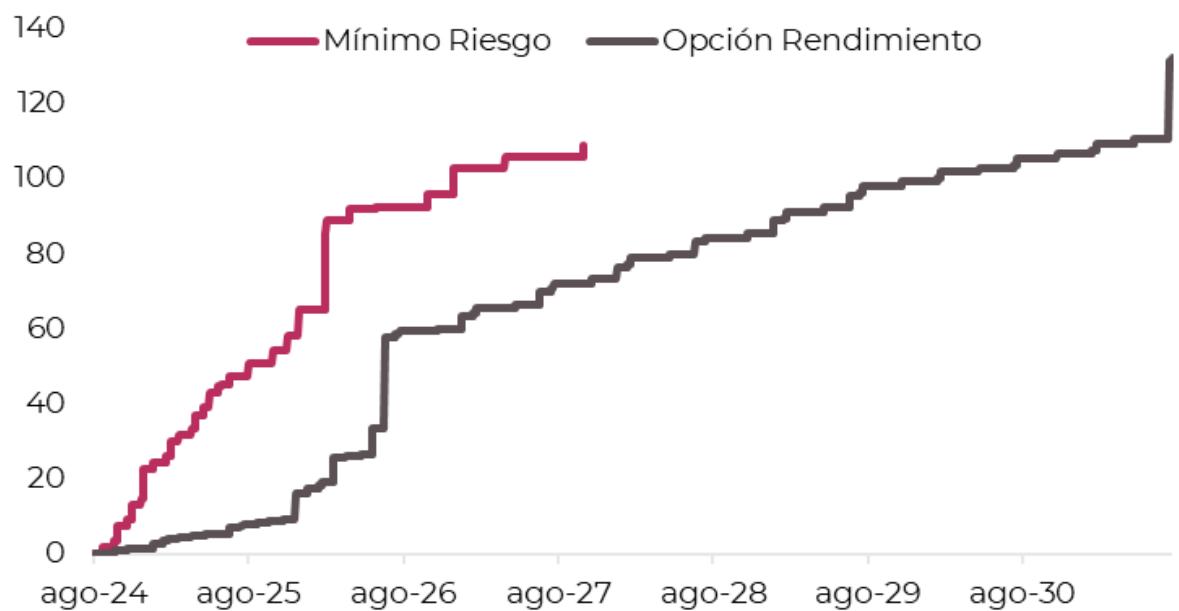
Fuente: Mazza, J. (2024).

- **Cartera Opción Rendimiento:** es una alternativa moderada, ya que mantiene un bajo grado de exposición al riesgo mediante una selección de emisores de alta calidad crediticia. La cartera busca ofrecer un rendimiento superior a los dos dígitos. Para lograr esto se toman posiciones en obligaciones negociables con vencimiento posterior a 2026. La tasa interna de retorno promedio de la cartera es de 11,5%, mientras que su vencimiento promedio se ubica en febrero de 2029.

Cartera Blanqueo - Opción Rendimiento				
Ticker	Empresa	Vencimiento	TIR	Porcentaje Cartera
YMCIO	YPF	jun-29	8.9%	20%
MTCGO	Mastellone	jun-26	7.3%	20%
ARC1O	Aeropuertos Argentina	ago-31	7.7%	20%
TSC3O	TGS	jul-31	8.3%	20%
BPY26	Bopreal Serie 3	jun-26	25.2%	20%
Promedio Cartera		feb-29	11.5%	100%

Fuente: Mazza, J. (2024).

Para finalizar, podemos sintetizar estos ejemplos ilustrativos de lo que sería realizar el blanqueo a través de una CERA, mostramos el flujo de pagos para las dos carteras a modo de comparación:



Fuente: Mazza, J. (2024).



CONCLUSIÓN

A lo largo de esta investigación, hemos analizado el nuevo régimen de regularización de activos establecido por la Ley 27.743 sancionada en el 2024, abordando tanto sus características esenciales como su contexto histórico y las expectativas económicas asociadas. Este análisis permitió identificar los principales puntos fuertes y débiles del marco normativo, así como las proyecciones sobre su impacto en la economía.

En el primer capítulo, se presentaron los aspectos fundamentales del régimen, incluyendo los plazos establecidos, las alícuotas aplicables y los tipos de activos involucrados, entre otros aspectos relevantes a tener en cuenta. Este marco normativo se diseñó para incentivar a los contribuyentes a regularizar su situación fiscal, apelando a condiciones atractivas, pero también a la presión de mayores controles tributarios. Así también, se hizo mención de la adhesión al régimen por parte de la provincia de Mendoza.

En el segundo capítulo se desarrolló una comparación con el régimen implementado en el 2016. Este análisis reveló avances significativos, como una estructura más progresiva de las alícuotas y un diseño que busca mayores niveles de equidad tributaria. No obstante, también se identificaron limitaciones, como la necesidad de una mayor claridad en la implementación y un contexto económico menos favorable que podría afectar su efectividad.

Finalmente, en el tercer capítulo, se exploraron las proyecciones sobre los posibles resultados macroeconómicos de este régimen. Si bien existen expectativas optimistas, como una mejora en la recaudación y un fortalecimiento de la confianza en el sistema tributario, también se advirtió que los resultados dependerán en gran medida de factores como la estabilidad económica y el compromiso gubernamental con una administración eficiente de los recursos regularizados.

En este sentido, resulta fundamental comprender la importancia de este nuevo régimen, no solo para los contribuyentes, sino también para el Gobierno. Desde la perspectiva

de la administración pública, esta herramienta representa una oportunidad clave para incrementar los recursos fiscales en un contexto de restricciones económicas, mejorando la capacidad del Estado para financiar políticas públicas esenciales. Además, el blanqueo se alinea con el objetivo gubernamental de combatir la evasión fiscal, promoviendo una mayor transparencia en las operaciones financieras y fortaleciendo el sistema tributario.

Por otro lado, para los ciudadanos, conocer los detalles de este régimen resulta crucial para tomar decisiones informadas sobre la regularización de sus activos, aprovechando las condiciones que este ofrece y evitando posibles sanciones futuras derivadas de un incumplimiento normativo. Asimismo, la difusión de estos regímenes contribuye a generar conciencia sobre la importancia de cumplir con las obligaciones fiscales como un pilar fundamental para el desarrollo económico y social del país.

En conclusión, la Ley 27.743 representa una herramienta ambiciosa en la búsqueda de una mayor formalización económica y fiscal en Argentina. Sin embargo, su éxito no puede evaluarse únicamente en términos de recaudación inmediata, sino también considerando su capacidad para generar cambios estructurales en la relación entre el Estado y los contribuyentes. A futuro, será crucial monitorear su implementación y evaluar sus efectos, no solo en términos fiscales, sino también en su contribución al desarrollo de una economía más transparente y equitativa.



BIBLIOGRAFÍA Y MATERIAL UTILIZADO

- LEY N° 27.743 (2024). Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social. 8 de julio de 2024. D.O. No 35456.
- LEY N° 27.260 (2016). Régimen de Sinceramiento Fiscal y Reparación Histórica a los Jubilados. 22 de julio de 2016. D.O. No 33424
- LEY N° 26.476 (2008). Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado. 24 de diciembre de 2008. D.O. No 31559
- Álvarez, M. y Lázaro, J. (2020). Fiscalidad y evasión: retos y estrategias para la transparencia económica. Editorial Tributum.
- OECD (2021). La cooperación fiscal al servicio del desarrollo: Informe de situación en la era del Covid-19. OECD. París.
https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2021/05/tax-co-operation-for-development-progress-report-in-the-covid-19-era_45d484e5/5ae85033-es.pdf
- Mazza, J.P (13 de agosto de 2024). Blanqueo 2024: perspectivas y recomendaciones. <https://perspectivas.cohen.com.ar/articulos/renta-fija-blanqueo-2024-perspectivas-y-recomendaciones>
- Mastandrea, A. (11 de julio de 2024). Nuevo Régimen de Regularización de activos en Argentina. <https://perspectivas.cohen.com.ar/articulos/tematicas-family-wealth-nuevo-regimen-de-regularizacion-de-activos-en-la-argentina>
- RESOLUCION GENERAL N° 5528. (2024). Procedimiento Ley N° 27.743, Título II, Decreto N° 608/24. Régimen de Regularización de Activos, y su reglamentación. 17 de julio de 2024.

- Felice, M. (12 de septiembre de 2024) Blanqueo: resumen de la documentación requerida por cada tipo de bien. <https://blogdelcontador.com.ar/blanqueo-documentacion-acreditar-titularidad-y-valoracion-bienes/>
- DECRETO N° 977 (2024). Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes. 1 de noviembre de 2024.
- Cáceres, L. y Arrate, S. (23 de julio de 2024) Régimen de Regularización de Activos- Título II de la Ley 27.743. <https://abogados.com.ar/regimen-de-regularizacion-de-activos-titulo-ii-de-la-ley-27743/35169>
- Federación Nacional de Docentes Universitarios (28 de agosto de 2024)- Medida cautelar contra la sanción de la ley de modificación del Impuesto a las Ganancias. <https://conadu.org.ar/conadu-presento-medida-cautelar-contra-la-sancion-de-la-ley-de-modificacion-del-impuesto-a-las-ganancias/>
- Cao, S. (8 de septiembre de 2024) Blanqueo e Impuesto a los Bienes Personales. Infobae. <https://www.infobae.com/opinion/2024/09/08/blanqueo-e-impuesto-a-los-bienes-personales/>
- Jimenez Bravo, R. (25 de julio de 2024) Argentina: ¿Qué debes saber sobre el nuevo régimen de regularización de activos? Cointelegraph. <https://es.cointelegraph.com/news/argentina-what-should-you-know-about-the-new-asset-regularization-regime>
- Lara López, C. (29 de marzo de 2022) Blanqueos en la Argentina: cuántos hubo de Alfonsín a Alberto y cómo le fue a cada uno. El Cronista. <https://www.cronista.com/economia-politica/blanqueos-en-la-argentina-cuantos-hubo-y-como-le-fue-a-cada-uno/>



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
CIENCIAS
ECONÓMICAS

- Ley N° 9575 (2024). Adhesión al Régimen de Regularización de Activos Ley 27.743. 26 de septiembre de 2024. D.O No 32199.



DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

Mendoza, 18 de febrero 2025


Bianca Bayinay

Firma y aclaración

32.390

Número de registro

41.794.109

DNI